

AUTO NRO. 582

PROCESO.

DEMANDANTE.

DEMANDADO.

RADICADO:

V. TERMINACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD

LADY JOHANA MARÍN DÍAZ

SEBASTIÁN GALVIS BUITRAGO

2023-00269

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chinchiná, Caldas, 14 de noviembre de 2023.
A despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que la publicación en el registro de personas emplazadas del emplazamiento del demandado se realizó el 19 de octubre de 2023.

Como términos corrieron los días 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de octubre y 1, 2, 3, 7, 8, 9 y 10 de noviembre de 2023. Dentro del mismo no compareció al proceso.

Adicionalmente, me permito informarle que la parte demandante no ha informado quienes son los demás parientes de la menor por línea materna ni ha relacionado quienes son los de la línea paterna.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

**Chinchiná, Caldas, once (11) de diciembre de dos mil
veintitrés (2023).**

Teniendo en cuenta que ya se encuentra vencido el término del emplazamiento al demandado SEBASTIÁN GALVIS BUITRAGO, el cual se efectuó en el Registro Nacional de Personas emplazadas conforme lo ordenado por el Juzgado, sin que la persona emplazada haya concurrido al proceso, el despacho procederá a designarle Curador Ad-litem para que lo represente.

Para el efecto se designará al DR. AUGUSTO ARANGO CARDONA quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 10.214.853 y tarjeta profesional No. 14.226 del C. S. de la J., y quien se puede

localizar en número telefónico 3218256563 y correo electrónico alita853@hotmail.com abogado que ejerce habitualmente la profesión y quien desempeñará el cargo de forma gratuita, de conformidad con el artículo 48 numeral 7º del C.G.P., advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones a que hubiere lugar.

Ahora, conforme lo expuesto en constancia secretarial que antecede, se dispone requerir nuevamente a la parte demandante para que informe quienes son los demás parientes de la menor por línea materna y relacione quienes son los de la línea paterna.

Consecuencialmente, el Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al Dr. AUGUSTO ARANGO CARDONA quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 10.214.853 y tarjeta profesional No. 14.226 del C. S. de la J., y quien se puede localizar en número telefónico 3218256563 y correo electrónico alita853@hotmail.com, en el cargo de **CURADOR AD-LÍTEM** para que represente al demandado SEBASTIÁN GALVIS BUITRAGO.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto al profesional mencionado, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 48 numeral 7º del C.G.P., el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones a que hubiere lugar. Una vez el curador designado haya informado lo pertinente frente a la aceptación de la designación, se le **NOTIFICARÁ** el auto admisorio de la demanda y

se le correrá el traslado respectivo para lo de su cargo, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: REQUERIR nuevamente a la parte demandante para que informe quienes son los demás parientes de la menor por línea materna y relacione quienes son los de la línea paterna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César Augusto Cruz Valencia', with a stylized flourish at the end.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ